Naciones Unidas E/CN.6/2015/NGO/10

Consejo Económico y Social

Distr. general
11 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer
Quincuagésimo noveno período de sesiones
9 al 20 de marzo de 2015
Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

Declaración presentada por Amnistía Internacional, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

14-64321X (S)

Se ruega reciclar

Declaración

Hacer de los derechos humanos de mujeres y niñas una realidad ahora

Amnistía Internacional acoge con beneplácito la oportunidad que proporciona el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para analizar el progreso realizado en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. La Plataforma de Acción sigue siendo el acuerdo gubernamental más amplio hasta la fecha sobre qué debe hacerse para lograr el empoderamiento de la mujer, la realización de sus derechos y la igualdad sustantiva entre los géneros. Reafirmó los principios fundamentales establecidos en los instrumentos anteriores en materia de derechos humanos en virtud de los cuales los derechos de la mujer son una parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.

El 20º aniversario de la Plataforma de Acción tiene lugar en un momento histórico: coincide con el 70ª aniversario de las Naciones Unidas y el 15º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad. También llega en un momento en que los líderes mundiales están negociando los nuevos objetivos de desarrollo para después de 2015. Todo ello se produce con el telón de fondo de una crisis económica mundial continuada, la persistencia de la discriminación dentro de los países y entre ellos, de una creciente respuesta negativa ante la igualdad de género, el empoderamiento y los derechos humanos de la mujer y de una serie de conflictos armados intensos en los que todos los días se comete violencia por razón de género y otras violaciones de los derechos humanos contra las mujeres y las niñas.

En el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la comunidad internacional debe emprender un examen exhaustivo de los progresos logrados en la aplicación de la Plataforma de Acción y de los compromisos asumidos en su primera evaluación de cinco años. Los Estados deben volver a asumir el compromiso de abordar las deficiencias y desafíos que se oponen a su aplicación, y duplicar sus esfuerzos para hacer de la igualdad entre los géneros una realidad en todo el mundo, también mediante la agenda para el desarrollo después de 2015.

La Plataforma de Acción establece objetivos en 12 esferas de especial preocupación en las que los Gobiernos deben hacer esfuerzos para llevar a cabo cambios concretos. Aprobada por consenso, constituye una declaración del compromiso político de los Gobiernos de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres de todo el mundo, y de garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de mujeres y niñas. Sin embargo, a pesar de los progresos logrados en algunos ámbitos, su programa para la igualdad entre los géneros en todas las esferas de la vida sigue estando inacabado e incluso se ve impugnado en algunos aspectos.

La Plataforma de Acción reafirma las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos con arreglo a las cuales deben actuar con la diligencia debida para prevenir e investigar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas cometidas por agentes estatales o no estatales. Las elevadas tasas de violencia por razón de género que se registran a nivel mundial siguen constituyendo una grave

preocupación, y las mujeres y niñas se enfrentan a numerosos obstáculos a la hora de acceder a la justicia. Los Estados deben aplicar medidas efectivas para proteger a las mujeres de la violencia y garantizar que todos los actos de violencia de género se investigan y se procesan de forma eficaz, oportuna y exhaustiva; que se proporciona reparación e indemnización según corresponda; que los supervivientes de la violencia por razón de género reciben un trato justo y el sistema de justicia no los expone a más traumas, y que reciben los servicios de apoyo necesarios.

La Plataforma de Acción reconoce que la paz está unida de forma indisoluble a la igualdad entre las mujeres y los hombres y al desarrollo (véase el párr. 131) y exige a los gobiernos que protejan los derechos de las mujeres que viven en situaciones de conflictos armados o de otra índole o bajo ocupación extranjera, que reduzcan la incidencia de las violaciones de los derechos humanos en situaciones de conflicto, que proporcionen protección, asistencia y capacitación a las mujeres refugiadas y a otras mujeres desplazadas, y que incrementen la participación de la mujer en la solución de los conflictos a niveles de adopción de decisiones.

En los últimos 20 años, se han conseguido importantes logros, como la adopción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad, el nombramiento del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y la creación de tribunales penales internacionales y de la Corte Penal Internacional, lo cual es necesario para entablar acciones en los delitos relacionados con la violencia de género.

Sin embargo, las mujeres y las niñas siguen sufriendo violaciones y otros delitos violentos en situaciones de conflicto, mientras los perpetradores quedan impunes. Las mujeres y las niñas suelen estar excluidas en los procesos de consolidación de la paz y reconstrucción después de un conflicto y, por lo tanto, no se tienen en cuenta sus necesidades específicas y su acceso a las reparaciones no suele ser equitativo.

Los Estados deben aumentar sus esfuerzos para evitar violaciones y proteger los derechos de las mujeres en situaciones de conflicto y después de un conflicto, mediante la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones relacionadas con esta. La participación plena y efectiva de las mujeres en los procesos de establecimiento y consolidación de la paz es crucial para romper los ciclos de violencia y discriminación. Las mujeres son clave para crear sociedades pacíficas y posibilitar el desarrollo sostenible. Los Estados deben garantizar la rendición de cuentas por los delitos relacionados con la violencia de género en los conflictos armados, así como el acceso a la justicia, la verdad y la reparación a los supervivientes.

Los Estados deben suscribir, sin reservas, al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y otros tratados internacionales y regionales en materia de derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres y las niñas. Deben ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas y aplicar de manera efectiva sus disposiciones sobre la violencia por razón de género.

La Plataforma de Acción insta a los Estados a que adopten medidas para combatir la violencia contra la mujer derivada de prácticas nocivas relacionadas con la tradición o la costumbre, los prejuicios culturales y el extremismo (véase el párr. 232 g)). También exhorta a los Estados a que se abstengan de invocar ninguna costumbre, tradición o consideración de carácter religioso (véase el párr. 124 a))

para eludir las obligaciones con respecto a la lucha contra la violencia, y contiene numerosas disposiciones sobre la eliminación de los estereotipos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer exige a los Estados que eliminen las prácticas culturales que estén basadas en funciones estereotipadas de hombres y mujeres. Las mujeres y las niñas siguen sufriendo violencia por razón de género y otras violaciones de los derechos humanos justificadas en la tradición, las costumbres o la religión, como los matrimonios infantiles precoces y forzosos, la mutilación genital femenina y los delitos cometidos en nombre del denominado "honor". Las mujeres que son, o se considera que son, lesbianas, bisexuales o transexuales son víctimas de discriminación, acoso y violencia. Los Estados deben aumentar los esfuerzos destinados a combatir estas prácticas. Los gobiernos también deben resistir cualquier intento de suavizar el lenguaje sobre el género y los derechos de las mujeres con el pretexto de los "valores tradicionales", la "protección de la familia" y las "especificidades culturales", que amenazan con minar los compromisos asumidos en virtud de los documentos sobre derechos humanos jurídicamente vinculantes.

La Plataforma de Acción establece que los derechos humanos de la mujer incluyen su derecho a tener control sobre las cuestiones relativas a su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva, y decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia (véase el párr. 96). Sin embargo, a las mujeres y las niñas siguen negándoseles sus derechos sexuales y reproductivos y, a nivel de las Naciones Unidas, algunos Estados están intentando debilitar y minar las normas aceptadas previamente en materia de salud y derechos sexuales y reproductivos. Los gobiernos deben defender los derechos de las mujeres y las niñas a tomar decisiones libremente sobre su sexualidad y su vida reproductiva, y de disfrutar del nivel de salud más alto posible. Asimismo, los Estados deben abolir aquellas leyes que criminalicen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, y garantizar que la información, los bienes y los servicios en materia de salud sexual y reproductiva están disponibles, son accesibles, asequibles, de calidad, exhaustivos y confidenciales, así como una educación sexual con base empírica. Los Estados deben garantizar que las mujeres y las niñas pueden participar en la formulación de las políticas que afectan a su sexualidad y su reproducción, y que tienen acceso a la justicia y la reparación por las violaciones de sus derechos sexuales y reproductivos.

La Plataforma reafirma la normas internacionales que exigen que los Estados adopten medidas, también medidas positivas cuando sea necesario, para garantizar la participación igualitaria de las mujeres en la adopción de decisiones de la vida pública y política. En algunos países, las mujeres que participan activamente en el proceso político han logrado progresos considerables en cuanto a la igualdad política y económica. Sin embargo, en otros, se enfrentan a una respuesta negativa y a intentos de invertir los logros de la mujer en pro de la igualdad. Queda mucho trabajo por hacer en todos los países para alcanzar la igualdad en la participación y los Estados deben adoptar medidas efectivas para cumplir sus obligaciones. Los Estados deben empoderar y habilitar a la mujer para que participe en la adopción de decisiones y el liderazgo, aumentando su capacidad y su acceso a los recursos, y luchando contra las relaciones de poder y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

La protección y la promoción de las defensoras de los derechos humanos son cruciales para la participación de las mujeres en la vida pública. Las mujeres y los

hombres que defienden los derechos de las mujeres y las niñas suelen sufrir violencia, acoso e intimidación, que suponen una violación de sus derechos, especialmente cuando desafían las relaciones de poder y los estereotipos de género existentes.

Los Estados tienen la obligación internacional de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y sus actividades, según se estipula en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos (véase el anexo de la resolución 53/144 de la Asamblea General), adoptada en 1998 y que se reafirma en la resolución 68/181 de la Asamblea General que se centra en las defensoras de los derechos humanos. Los Estados deben reconocer el importante papel que desempeñan las defensoras de los derechos humanos en la promoción y la defensa de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso para hacer frente a las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Los Estados deben crear un entorno propicio para que los defensores lleven a cabo su importante labor sin sufrir acoso, intimidación y violencia por razón de género por parte de los agentes estatales y no estatales.

Es de crucial importancia que el quincuagésimo noveno período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer concluya con un resultado que reafirme el compromiso de los gobiernos de seguir luchando contra los obstáculos que se oponen a la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y de adoptar medidas concretas para garantizar que estos compromisos se mantienen y se refuerzan en la agenda para el desarrollo después de 2015, de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos de proteger y promover los derechos humanos de las mujeres y las niñas.